

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.10/15

Mar del Plata, de Abril de 2015.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 13 de abril de 2015 entre los equipos de XTeam y Cocoon, en cancha del Club A. Union, pertenecientes a la categoría “Intermedia”, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce el informe del árbitro del encuentro, López Antonella, en el que consta que el jugador de XTeam, Sr. Garrido J (Carnet nº098) fue descalificado ya que, luego de serle cobrado un foul técnico “insultó al árbitro informante y propinó unos golpes hacia las butacas del estadio y lanzó el balón con fuerza e intención hacia la persona del arbitro”.

Que el imputado no compareció a formular su descargo, por lo que corresponde declararlo en rebeldía.

Que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo, 106 inc. “d”, del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada.

Que la falta de antecedentes del imputado resulta ser una circunstancia atenuante (art.40 inc.b Cod.Penas CABB).-

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador GARRIDO, J (Carnet 098) del equipo XTeam categoría “Intermedia”, la pena de DOS (2) partidos de suspensión (arts. 40 inc.b y 106 inc. “D” del C. P. de la CABB) para disputar encuentros oficiales de la AMB.

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese